



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PRO
INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, VILLA EL SALVADOR – AV. GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO

CIRCULAR Nº 15

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION pone en conocimiento de los interesados de las siguientes modificaciones a las Bases:

1. Modificación 1

Numeral 1.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"(...)

El Estado de la República del Perú ha informado su decisión de adquirir cinco (05) trenes de seis (06) vagones cada uno, adicionales a los actualmente existentes.

(...)

El Proyecto tendrá las siguientes características referenciales básicas, de acuerdo a las presentes Bases y el Contrato de Concesión:

- El plazo de la concesión será de treinta (30) años, contados desde la fecha en que culmine los actos previstos para la toma de posesión, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión. Las condiciones de renovación de la Concesión estarán detalladas en el Contrato de Concesión.
- De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DFBOT (Design, Finance, Build, Operate and Transfer).
- La provisión de material rodante **por parte del Concesionario** será financiada y **realizada** tanto por este Concesionario y **reembolsada** como por el Estado a través de un Cofinanciamiento, de ser el caso."

2. Modificación 2

Numeral 1.3.23.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Contrato de Asistencia Técnica para la Operación: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Asesor Técnico en Operación para que este último, ~~por cuenta del Concesionario, se haga cargo de las obligaciones establecidas en el~~





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PRO
INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

~~Contrato de Concesión~~ **asista al Concesionario en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de concesión."**

3. Modificación 3

Numeral 1.3.50

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Material Rodante: Son los coches que conforman unidades de trenes y que sirven para transportar a los pasajeros. Comprende el Material Rodante nuevo o **el Material Rodante repotenciado, que garantice la operatividad durante todo el periodo de la Concesión, a ser** adquirido por el Concesionario después de la Toma de Posesión según lo definido en el Contrato de Concesión, ~~o el Material Rodante repotenciado que garantice la operatividad durante todo el periodo de la Concesión, o~~ **así como** el Material Rodante existente que ha sido objeto de mejoras **y el Material Rodante adquirido por el Estado de la República del Perú,** de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión."

4. Modificación 4

Numeral 1.3.65.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Proyecto: Es el Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador y - la Av. Grau – **San Juan de Lurigancho."**

5. Modificación 5

Numeral 1.3.68.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Sala de Datos: Es el área determinada por el Comité que contendrá información relacionada con las materias del Concurso, y que podrá ser visitada solamente por los **Postores que hayan pagado el Derecho de participación y Agentes Autorizados o por personas naturales autorizadas por éstos,** luego de haber suscrito el Acuerdo de Confidencialidad ~~y de haber pagado el Derecho de Participación."~~

6. Modificación 6

Numeral 4.4.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

Los certificados y declaraciones de orden técnico a ser presentados por los Postores, según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases, que





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PRO
INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

se incluyen como parte de los Sobres N° 1, N°2 o N°3 deberán ser presentados siguiendo las formalidades que exigen estas Bases salvo que, de manera excepcional, el Postor acredite, a través de la autoridad competente del País de origen que los sellos equivalen a las firmas y que por tanto dichos documentos tienen toda validez para efectos del presente Concurso".

7. Modificación 7

Numeral 5.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

"El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del Anexo N° 3 de las Bases, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada **por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el País donde se encuentre domiciliado.**

(...)"

8. Modificación 8

Literal d) del Numeral 5.2.1.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Ser persona jurídica que cumpla, **de manera conjunta**, con los siguientes requisitos:

- (i) Ser operador de uno o más sistemas de metro, metro ligero o tranvías, o transporte ferroviario urbano de pasajeros que cumpla con una demanda mínima acumulada en los últimos tres (3) años, de los distintos sistemas operados, de diez millones (10'000,000) de pasajeros; y,
- (ii) Ser operador de transporte urbano e interurbano por autobús que cumpla con una demanda mínima acumulada en los últimos tres (3) años, de los distintos sistemas operados, de quince millones (15'000,000) de pasajeros."

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario 3 del Anexo N° 3 e y el Formulario 5 del Anexo N° 3 de las Bases, según corresponda, **así como también se deberá presentar una promesa firme de celebración de Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, conforme al modelo presentado en el Formulario 6 del Anexo N° 3, y los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.**

9. Modificación 9

Numeral 5.2.1.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Asesor Técnico en Operación

(...)"





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PRO
INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Al respecto, cabe precisar que sistema de transporte de metro urbano es aquel que funcione dentro de un área metropolitana y sus elementos y operación estén ordenados entre sí contribuyendo al objetivo de transportar pasajeros.

Los requisitos exigidos para el Contrato de Asesoría Técnica para la Operación deberán acreditarse a través de certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.

El Postor Precalificado, a efectos de suscribir el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, deberá seguir los lineamientos establecidos en Formulario 7 del Anexo N° 3.

En el supuesto indicado en el Literal d) del Numeral 5.2.1.1, el Postor deberá presentar el Formulario 6 del Anexo N° 3 de las Bases en el Sobre N° 1, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.

El Asesor Técnico en Operación deberá permanecer en la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, por un período mínimo de **cinco (05) diez (10)** años contados a partir de la Fecha de Cierre, período en el cual el Asesor Técnico en Operación no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.

(...)"

10. Modificación 10

Numeral 5.2.1.3.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Provisión de Material Rodante

Para los casos a), c) y d) del Numeral 5.2.1.1, el Postor deberá contar con un Contrato de Provisión de Material Rodante suscrito con el Proveedor de Material Rodante, el mismo que deberá ser presentado conforme a lo establecido en el Numeral **10.2. 7.4** de las Bases.

(...)

11. Modificación 11

Numeral 5.2.2.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Que el Postor sea una Persona o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia **simple, con traducción simple al castellano de ser necesario**, legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, **se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario**, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes e ~~copia legalizada de los mismos~~. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia **simple, con traducción simple al castellano de ser necesario**, legalizada del Estatuto.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Postor o de los miembros del Consorcio.

- **En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano, de ser necesario, del documento por el cual se constituye dicho Consorcio."**

12. Modificación 12

Numeral 5.2.2.8.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

"El Postor deberá presentar una Declaración Jurada manifestando su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. En caso de Consorcio, la sociedad concesionaria deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes que mantiene el Postor a la fecha de presentación del Sobre N° 2.

El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Anexo 5, Formulario 1 o 1 - A, según sea el caso, de las Bases.

Respecto al Capital Social de la sociedad concesionaria, el mínimo solicitado ascenderá a **Dólares Americanos (US\$)**, el mismo que deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.

~~El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Anexo 5, Formulario 1 o 1 - A, según sea el caso, de las Bases."~~

13. Modificación 13

Numeral 5.2.3.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

"El Socio Inversionista será: i) el Postor, en caso sea una Persona, o ii) Uno de los integrantes, en caso de Consorcio. El Socio Inversionista a su vez podrá actuar como Socio Estratégico, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral 5.2.1. En su calidad de Socio Inversionista deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

- 5.2.3.1.1 Un Patrimonio Neto mínimo de **Cuarenta millones y 00/100 de Dólares Americanos (US\$ 40 000 000,00)** al 31 de diciembre de 2009 o al cierre de su último ejercicio anual auditado.

Para efectos de acreditar el Patrimonio Neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Socio Inversionista por sí sólo, o el patrimonio neto presentado en los estados financieros consolidados del Socio Inversionista, su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PRO
INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

5.2.3.1.2 El Socio Inversionista, deberá acreditar asimismo un nivel de facturación anual de por lo menos de **Ochenta millones y 00/100 de Dólares Americanos (US\$ 80 000 000,00)** en cada ejercicio económico de los últimos dos (02) años o al cierre de los dos últimos ejercicios anuales auditados.

Para efectos de acreditar el nivel de facturación exigido, se considerarán la facturación del Socio Inversionista por sí solo."

14. Modificación 14

Numeral 6.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

"(...)

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta cinco (5) días calendarios antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. Si el cambio implica que ingrese un nuevo integrante que requiera acreditar algún tipo de experiencia o requisito de las Bases; el nuevo integrante, deberá satisfacer todos los requisitos de precalificación que correspondan. A tal efecto, el Postor deberá presentar los siguientes documentos:

- i) Formulario 1 ó 2 del Anexo 6, según corresponda, debidamente suscrito por el Representante Legal del Postor y por los representantes legales de cada integrante.
- ii) Formulario 3 del Anexo 6 debidamente suscrito por el representante legal del nuevo integrante.
- iii) **Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo** ~~o copia legalizada de los mismos~~ del nuevo integrante. Alternativamente, se aceptará copia **simple, con traducción simple al castellano de ser necesario**, legalizada del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen,
- iv) Copia simple del poder del representante legal del nuevo integrante,
- v) Formularios establecidos en el Numeral 5.2.1., en caso cambie o sustituya al Socio Estratégico, a fin de acreditar la capacidad técnica que exige las Bases.

En caso el nuevo integrante no requiera acreditar ninguna experiencia o requisito exigido en las Bases, se exigirá la presentación de los documentos desde el inciso i) al iv) mencionados precedentemente."

15. Modificación 15

Se modifica el Numeral 7.1 conforme a lo siguiente:

"**Contenido del Sobre N° 2**

El contenido del Sobre N° 2 constará de siete (6 7) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PRO
INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

(...)

Documento N° 4: Propuesta Técnica

El Postor Precalificado presentará dentro del Sobre N° 2 su Propuesta Técnica cuyo contenido será comunicado mediante Circular.

Documento 5: Versión final del Contrato de Concesión

Adicionalmente a los documentos indicados anteriormente, el Postor Precalificado deberá presentar un (01) ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente visado por el Representante Legal del Postor Precalificado, en cada hoja.

Documento N° 6: Contrato de Provisión de Material Rodante

~~En caso que el Socio Estratégico haya acreditado la capacidad técnica bajo los supuestos a), c) y d) del Numeral 5.2.1.1., el Postor deberá presentar un Contrato de Provisión de Material Rodante suscrito con el Proveedor de Material Rodante, a efectos de vincular dicha experiencia.~~

Documento N° 6 7: Contrato de Asistencia Técnica *para la en Operación*

~~En caso que el Socio Estratégico haya acreditado la capacidad técnica bajo los supuestos b), c) y d) del Numeral 5.2.1.1., el Postor deberá presentar un Contrato de Asistencia Técnica *para la en Operación* suscrito con el Asesor Técnico en Operación, a efectos de vincular dicha experiencia.~~

16. Modificación 16

Se modifican los Formularios N° 6, 7 y 8 del Anexo N° 3. A tal efecto se adjuntan los modelos correspondientes.

17. Modificación 36

Se agregan los siguientes documentos a la Sala de Datos:

- 5.2.49 Contrato de Obra y Anexos firmado entre la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico (AATE) y el Consorcio Tren Eléctrico Lima, correspondiente a la Licitación Pública – LP 003-2009-MTC/20.

Lima, 18 de junio de 2010


Francisco García Calderón Portugal
Presidente del Comité Especial de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PRO
INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 3

Formulario 6: Capacidad Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Postor), y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Postor) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Asesor Técnico en Operación, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el contrato de Concesión.
- Se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de **cinco (05)** años, contados a partir de la fecha de la Firma del contrato de Concesión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalcule, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Supervisor.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Postor.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:, de de 201...

Representante legal del Postor

Representante legal del Asesor Técnico en Operación





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PRO
INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 3

Formulario 7: Capacidad Técnica - Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito por el Postor y el Asesor Técnico en Operación contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de **cinco (05)** años, contados a partir de la fecha de la Firma del contrato de Concesión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recálculo, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Supervisor.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PRO
INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 3

Formulario 8: Capacidad Técnica - Operativa (Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PROVISION DE MATERIAL RODANTE

El Contrato de Provisión de Material Rodante a ser suscrito entre el Postor y el Proveedor de Material Rodante contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas establecidas en el Anexo 7 del Contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de ocho (08) años, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Concesión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Material Rodante y las condiciones para su recalcule, de ser el caso.
- Cualquier modificación al Contrato de Provisión de Material Rodante que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

La celebración del Contrato de Provisión de Material Rodante no limitará las responsabilidades del Concesionario.

